

Constancia de Secretaria:

A despacho de la señora con el presente proceso. Sírvase proceder de conformidad.-

Yumbo, Noviembre 11 de 2022.-

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN.-

Secretario.-

Sustanciación No. 1245.-

Despacho Comisorio No. # 07.-

Radicación No. 2021 – 00017 -00.-

Devolución de comisorio .-

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Yumbo, Noviembre Once de Dos Mil Veintidós .-

De conformidad a la DEVOLUCION realizada por la INSPECCION URBANA DE PRIMERA CATEGORIA DE YUMBO Con relación al DESPACHO COMISORIO No. 07 procedente de JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI – VALLE DEL CAUCA librado dentro del Proceso EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL adelantado por GRUPO MULTIPROYECTOS DE COLOMBIA S.A. NIT. 900.479.205-4 y en contra de LEIDY YHOANA ZAPATA SANCHEZ C.C. 6.703.276 , y como quiera que se agrego lo indicado por la Inspección Cuarta de policía se hace preciso devolverlo a su lugar de origen debidamente diligenciado, previa cancelación de su radicación .-

Notifíquese

LA JUEZ,



MYRIAM FATIMA SAA SARASTY.

@

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE YUMBO Estado No. 211 El presente auto se notifica a las partes en el estado de hoy, NOVIEMBRE 22 DE 2.022 ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN <i>Secretario</i>

Constancia Secretarial. 8 de noviembre de 2022. A despacho de la señora juez, sírvase proveer.

Orlando Estupiñan Estupiñan.
Srio.

Interlocutorio No. 2154
Traslado dictamen pericial.
Ejecutivo Singular
76 892 40 03 002 2013-00084-00

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL.
Yumbo Valle, noviembre, ocho (08) del año dos mil veintidós (2022).

En virtud al memorial que antecede presentado por la apoderada judicial de la parte demandada en el cual adjunta el avalúo del inmueble Ubicado en la calle 25 No 13A – 67/71 del Barrio La Estancia del Municipio de Yumbo, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No 370-137155 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali, realizado por el Perito Avaluador de JUAN BOSCO SOLORZANO TOBON, para que obre dentro del proceso EJECUTIVO SINGULAR propuesto por ILIAN BEDOYA DUQUE contra LEONARDO BEDOYA GUZMAN y LUZ EDITH JARAMILLO LONDOÑO, por tanto habrá de darse cumplimiento al art. 444 del C.G.P. para lo cual, el juzgado,

DISPONE:

Del dictamen pericial obrante en el ítem 17 del expediente digital, presentado por la apoderada judicial de la parte demandada y realizado por el Perito Avaluador JUAN BOSCO SOLORZANO TOBON, de conformidad con el artículo 444 del C.G.P., se da TRASLADO por el término de tres (03) días.

Notifíquese.

La Juez



MYRIAM FATIMA SAA SARASTY

Orl.

**JUZGADO 02 CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE YUMBO – VALLE DEL
CAUCA**

En Estado No. **211** de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: **NOVIEMBRE 22 DE 2022**

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN
SECRETARIO

Constancia Secretarial. A despacho de la señora juez informándole que el proceso no tiene embargo de remanentes, sírvase proveer.

Yumbo Valle, noviembre 9 de 2022.

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN

Secretario.

Interlocutorio No. 2262
Hipotecario
Rad. 2016-00416-00
Terminación por pago total de la obligación

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Yumbo Valle, noviembre nueve (9) de dos mil veintidós (2022).

En virtud al memorial que antecede presentado por el apoderado judicial de la parte demandante y coadyuvado por el apoderado judicial de la parte demandada, en el cual solicitan la terminación del proceso por pago total de la obligación, siendo procedente el pedimento de conformidad con el artículo 461 del CGP, por lo tanto, el juzgado

D I S P O N E:

1. DECRETAR la terminación del presente proceso HIPOTECARIO instaurado JAIRO HERNANDO GOMEZ SILVA en contra de HANS PETER SCHEPERS MEDINA, KARIN SCHEPERS MEDINA Y MARI AISABEL SCHEPERS MEDINA, por pago total de la obligación.

2. Decretar la cancelación de las medidas de embargo decretadas dentro del presente proceso.

3. ARCHIVAR el expediente, previa cancelación en el libro radicador.

Notifíquese,
Juez.



MYRIAM FATIMA SAA SARASTY.

Hhl

JUZGADO 02 CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE YUMBO – VALLE DEL CAUCA

En Estado No. **211** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **NOVIEMBRE 22_ DE 2022**

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN
SECRETARIO

Constancia de Secretaria:

A despacho de la señora con el presente proceso. Sírvasse proceder de conformidad.-

Yumbo, Noviembre 11 de 2022.-

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN.-

Secretario.-

Interlocutorio No. 2228.-

Ejecutivo.-

Radicación No. 2018– 00167 -00.-

Requerir Pagador .-

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Yumbo, Noviembre Once de Dos Mil Veintidos .-

De conformidad al memorial que antecede presentado en el presente proceso EJECUTIVO adelantado por **COOPERATIVA COOPTECOL** Nit 900245111-6 en contra de **CARLOS ARTURO PEREA RAMIRES**, en el cual solicita se requiera al pagador de COLPENSIONES a fin de que indique el motivo por el cual ceso los descuentos que deben ser efectuados al demandado **Carlos Arturo Perea Ramírez C.C. 14.992.977** para el presente proceso indicándosele los apremios el Art 44 Numeral 3. Sancionar con multas hasta por diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes (smlmv) a sus empleados, a los demás empleados públicos y a los particulares que sin justa causa incumplan las órdenes que les imparta en ejercicio de sus funciones o demoren su ejecución.) Líbrese oficio con las advertencias del caso.-

Notifíquese
LA JUEZ,



MYRIAM FATIMA SAA SARASTY.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE YUMBO Estado No. 211 El presente auto se notifica a las partes en el estado de hoy, NOVIEMBRE 22 DE 2.022 ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN <i>Secretario</i>

@



**Alcaldía
de Yumbo**



2022-109-066586-1

2022-11-10 11:29 Us JUIAZ
Destino: SISTEMA DE ATENCION
Rem.Des: JUZGADO SEGUNDO CIVI
Asunto: PAZ Y CONVIVENCIA -
Des Anex. 8 ANEXOS
alcaldia municipal de yumbo

20221000665861

Jueves, 10 de noviembre del 2022
130-29.14465.2022

DOCTOR (A):

MIRIAN FATIMA SAA SARASTY

Dirección: Calle 7 N° 3-62 Juzgado Segundo Civil Municipal De Yumbo.

Correo Electrónico: j02cmyumbo@cendoj.ramajudicial.gov.co

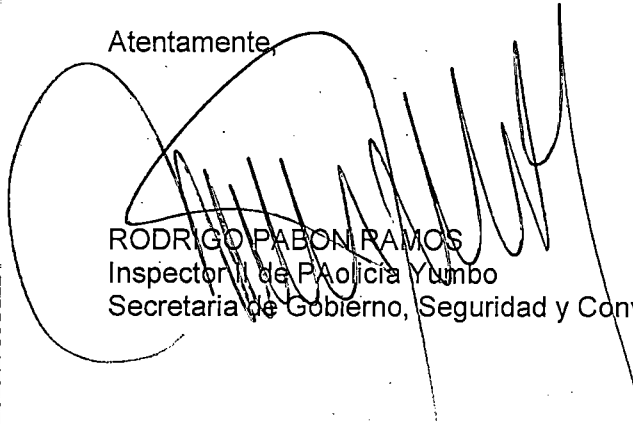
Yumbo – Valle

Asunto: Devolución Despacho Comisorio

Comendidamente me permito remitir a su digno recinto, el despacho comisorio N° 10 con **radicado 2018-0558**, Con número de folios 8, el motivo: Por haber surtido la debida diligencia por parte de la Inspección II de Policía de Yumbo de primera categoría. Enviando los respectivos oficios de notificación a las diferentes entidades encargadas de hacer el debido proceso, solicitud de inmovilización de vehículo de placas **TFW - 139**, como se Manifiesta en los oficios adjuntos en la devolución del ejecutivo singular. En donde el demandante es **REENCAUCHES S.A.S** y el demandado **LILIAN FERNANDA MARMOLEJO**.

Referencia: Devolución del Ejecutivo singular por haberse llevado a cabo la Diligencia por parte de la inspección II de Policía de Yumbo de Primera Categoría.
Demandante: **REENCAUCHES S.A.S**
Demandado: **LILIAN FERNANDA MARMOLEJO**.
Radicación: 2018-0558

Atentamente,


RODRIGO PABON RAMOS
Inspector II de Policía Yumbo
Secretaría de Gobierno, Seguridad y Convivencia

- 1.Original: Usuario
- 2.Archivo: Inspección II de Policía.
- 3.Elaboro: Efraín Mena Cuevas D.C. 4
- 4.Se adjunta despacho comisorio 8 folios.

2022-11-10 11:29 Us IDIAZ
Destino: SISTEMA DE ATENCION
Rem:Des: JUZGADO SEGUNDO CIVIL
Asunto: PAZ Y CONVIVENCIA -
Des:Anex: 8 ANEXOS
alcaldia municipal de yumbo

20221000665861



**Alcaldia
de Yumbo**

Jueves, 10 de noviembre del 2022
130-29.14465.2022

DOCTOR (A):

MIRIAN FATIMA SAA SARASTY

Dirección: Calle 7 N° 3-62 Juzgado Segundo Civil Municipal De Yumbo.

Correo Electrónico: j02cmyumbo@cendoj.ramajudicial.gov.co

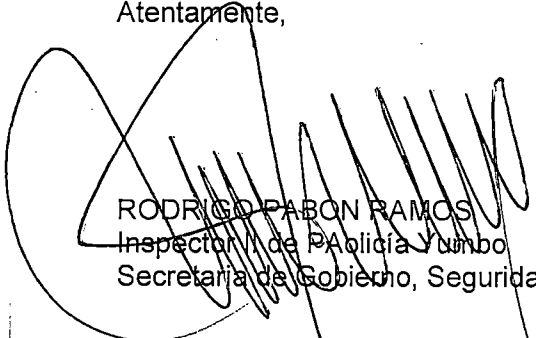
Yumbo – Valle

Asunto: Devolución Despacho Comisorio

Comendidamente me permito remitir a su digno recinto, el despacho comisorio N° 10 con **radicado 2018-0558**, Con número de folios 8, el motivo: Por haber surtido la debida diligencia por parte de la Inspección II de Policía de Yumbo de primera categoría. Enviando los respectivos oficios de notificación a las diferentes entidades encargadas de hacer el debido proceso, solicitud de inmovilización de vehículo de placas **TFW - 139**, como se Manifiesta en los oficios adjuntos en la devolución del ejecutivo singular. En donde el demandante es **REENCAUCHES S.A.S** y el demandado **LILIAN FERNANDA MARMOLEJO**.

Referencia: Devolución del Ejecutivo singular por haberse llevado a cabo la Diligencia por parte de la inspección II de Policía de Yumbo de Primera Categoría.
Demandante: **REENCAUCHES S.A.S**
Demandado: **LILIAN FERNANDA MARMOLEJO**.
Radicación: 2018-0558

Atentamente,


RODRIGO PABON RAMOS
Inspector II de Policía Yumbo
Secretaría de Gobierno, Seguridad y Convivencia

- 1.Original: Usuario
- 2.Archivo: Inspección II de Policía.
- 3.Elaboro: Efraín Mena Cuevas D.C. 4
- 4.Se adjunta despacho comisorio 8 folios.

Fwd: RE: Solicitud. Dte: REENCAUCHES S.A.S. Dda: LILIAN
Rad: 2019-00665-00.

De judicial@yumbo.gov.co
Destinatario pazyconvivencia@yumbo.gov.co
Fecha jue 17:20 21-07-22

Resumen Cabeceras Sólo texto

07FolioCopiaExpedidaDCNo10SecuestroVehAlcaldiaYumbo.pdf (~548 KB)

Buenas tardes,

Para su conocimiento y fines pertinentes:

----- Mensaje Original -----

Asunto: Fwd: RE: Solicitud. Dte: REENCAUCHES S.A.S. Dda: LILIAN FERNANDA MAR
Fecha: 2022-07-21 17:09
De: alcaldeyumbo@yumbo.gov.co
Destinatario: Stransito <stransito@yumbo.gov.co>, INGRID ESPERANZA GOMEZ MORENO
<ingrid.gomez.moreno@gmail.com>, judicial@yumbo.gov.co

Buena tarde.

Para su conocimiento y fines pertinentes.

----- Mensaje Original -----

Asunto: RE: Solicitud. Dte: REENCAUCHES S.A.S. Dda: LILIAN FERNANDA MARMOLEJO. Rad
Fecha: 2022-07-21 16:01
De: Juzgado 02 Civil Municipal - Valle Del Cauca - Yumbo <j02cmymbo@cendoj.ramajudicia
Destinatario: dehaquiz <dehaquiz@gmail.com>
Cc: "sac@yumbo.gov.co" <sac@yumbo.gov.co>, "judicial@yumbo.gov.co" <judicial@yumbo.gov.co>
<contactenos@yumbo.gov.co>, "alcaldeyumbo@yumbo.gov.co" <alcaldeyumbo@yumbo.gov.co>

Cordial saludo; Se remite Despacho Comisorio para su diligenciamiento.

De esta manera damos contestación a su petición de fecha Julio 19 de 2.022

Atentamente;

Juzgado 2 Civil Municipal de Yumbo - Valle Del Cauca

DR. JUAN CARLOS DEHAQUIZ FERNANDEZ <dehaquiz@gmail.com>

2

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL



CALLE 7 No. 3-62

Yumbo - Valle

Yumbo, Marzo 2 De 2020

DESPACHO COMISORIO Nro. 10.-

PARA: ALCALDIA MUNICIPAL DE YUMBO
DEL : JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE YUMBO
OBJETO: DILIGENCIA DE DECOMISO Y SECUESTRO VEHICULO.
RAD : 2018 - 0558.-

Dentro del proceso EJECUTIVO SINGULAR, instaurado por REENCAUCHES S.A.S. contra LILIAN FERNANDA MARMOLEJO. Quien actúa a través de apoderado judicial Dr. JUAN CARLOS DEHAQUIZ FERNANDEZ. Se dictó auto cuyo encabezamiento dice: " JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL- Yumbo Valle, Febrero Veintisiete de Dos Mil Veinte -- En virtud a la solicitud que antecede y como quiera que el vehículo se encuentra debidamente embargado y no se ha ordenado el secuestro se hará preciso ordenarlo en esta oportunidad así como también citar al acreedor prendario conforme al Art 462 del C.G.P, para ello se,--DISPONE: 1.- ORDENAR el secuestro del vehículo automotor de placas TFW - 139 de propiedad del demandado LILIAN FERNANDA MARMOLEJO AGUDELO.-- Para la práctica de la diligencia de secuestro, se COMISIONA AL SEÑOR ALCALDE MUNICIPAL DE YUMBO, quien tendrá la facultad de delegar en sus funcionarios competentes, en virtud a la potestad establecida en el inciso 3 del artículo 38 del C. General del Proceso. Facultándosele para llevar acabo del DECOMISO y para nombrar secuestre, reemplazarlo en caso de ser necesario y fijarle los honorarios por la asistencia a la diligencia así como subcomisionar a quien considere pertinente Indíquesele al Comisionado que deberá tener en cuenta lo preceptuado por el Inciso 3º del Numeral 1 del Art 48 del C. General del Proceso. Librese el correspondiente despacho comisorio".- (Fdo) MYRIAM FATIMA SAA SARASTY "

El presente comisorio vale sin enmendaduras.
Cordialmente,

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN
Secretario.

Cowan C
22 JUL 2022
B



Alcaldía
de Yumbo

140.29 407 22

Yumbo, 27 de julio de 2022

Doctor

ANDRES FELIPE MUÑOZ ERAZO

Jefe de Despacho

Secretaria De Gobierno, Paz Y Convivencia

Alcaldía Municipio de Yumbo

Asunto: TRASLADO POR COMPETENCIA DILIGENCIA DE DECOMISO Y SECUESTRO DEL VEHÍCULO PLACAS TFW - 139 BAJO RADICADO SAC 20221000144702

Cordial Saludo,

La presente tiene como objeto presentar para su conocimiento la diligencia de decomiso y secuestro del vehículo placas TFW - 139, toda vez que el peticionario, **JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE YUMBO**, relaciona el requerimiento que con ocasión de su naturaleza son de su competencia, por lo anterior se hace menester a proceder con el traslado; con el propósito que ustedes la atiendan y den respuesta a la misma.

Lo anterior para su conocimiento.

Atentamente,


INGRID ESPERANZA GOMEZ MORENO

Secretaria de Despacho

Secretaria de Tránsito y Transporte Municipal de Yumbo

Elaboró: Karen Lorena Varona - Contratista *Karen U*

Anexo (1) folio

03 Agosto 2022
Sandra Bricco
8:51 AM



2022-100-014470-2
2022-07-25 14:25 Us TIPIFI. ARJ
Destino: SISTEMA DE ATENCION
Rem.Des: JUZGADO 22 CIVIL MUN
Asunto: TRANSITO - DILIGENC
Des-Anex.

GUNDO CIVIL MUNICIPAL



20221000144702

CALLE 7 No. 3-62

Yumbo - Valle

Yumbo, Marzo 2 De 2020

DESPACHO COMISORIO Nro. 10.-

PARA: ALCALDIA MUNICIPAL DE YUMBO
DEL : JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE YUMBO
OBJETO: DILIGENCIA DE DECOMISO Y SECUESTRO VEHICULO.
RAD : 2018 - 0558.-

Dentro del proceso EJECUTIVO SINGULAR, instaurado por REENCAUCHES S.A.S. contra LILIAN FERNANDA MARMOLEJO. Quien actúa a través de apoderado judicial Dr. JUAN CARLOS DEHAQUIZ FERNANDEZ. Se dictó auto cuyo encabezamiento dice: " JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL- Yumbo Valle, Febrero Veintisiete de Dos Mil Veinte -- En virtud a la solicitud que antecede y como quiera que el vehículo se encuentra debidamente embargado y no se ha ordenado el secuestro se hará preciso ordenarlo en esta oportunidad así como también citar al acreedor prendario conforme al Art 462 del C.G.P; para ello se,--DISPONE: 1.- ORDENAR el secuestro del vehículo automotor de placas TFW - 139 de propiedad del demandado LILIAN FERNANDA MARMOLEJO AGUDELO.-- Para la práctica de la diligencia de secuestro, se COMISIONA AL SEÑOR ALCALDE MUNICIPAL DE YUMBO, quien tendrá la facultad de delegar en sus funcionarios competentes, en virtud a la potestad establecida en el inciso 3 del artículo 38 del C. General del Proceso. Facultándosele para llevar acabo del DECOMISO y para nombrar secuestre, reemplazarlo en caso de ser necesario y fijarle los honorarios por la asistencia a la diligencia así como subcomisionar a quien considere pertinente Indíquesele al Comisionado que deberá tener en cuenta lo preceptuado por el Inciso 3º del Numeral 1 del Art 48 del C. General del Proceso. Líbrese el correspondiente despacho comisorio".- (Fdo) MYRIAM FATIMA SAA SARASTY "

El presente comisorio vale sin enmendaduras.
Cordialmente,

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN
Secretario.

De: Juzgado 02 Civil Municipal - Valle Del Cauca - Yumbo j02cmyumbo@cendoj.ramajudicial.gov.co
Asunto: RE: Solicitud. Dte: REENCAUCHES S.A.S. Dda: LILIAN FERNANDA MARMOLEJO. Rad: 2019-00665-00.
Fecha: 21 de julio de 2022, 4:01 p. m.
Para: dehaquiz dehaquiz@gmail.com
Cc: sac@yumbo.gov.co, judicial@yumbo.gov.co, contactenos@yumbo.gov.co, alcaldeyumbo@yumbo.gov.co



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
YUMBO -VALLE DEL CAUCA
CALLE 7 # 3-72
Email: j02cmyumbo@cendoj.ramajudicial.gov.co

Cordial saludo; Se remite Despacho Comisorio para su diligenciamiento.

De esta manera damos contestación a su petición de fecha Julio 19 de 2.022

Atentamente;

Juzgado 2 Civil Municipal de Yumbo - Valle Del Cauca

De: JUAN CARLOS DEHAQUIZ FERNÁNDEZ <dehaquiz@gmail.com>
Enviado: martes, 19 de julio de 2022 16:28
Para: Juzgado 02 Civil Municipal - Valle Del Cauca - Yumbo
<j02cmyumbo@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: Solicitud. Dte: REENCAUCHES S.A.S. Dda: LILIAN FERNANDA MARMOLEJO. Rad: 2019-00665-00.

REFERENCIA
: EJECUTIVO
DEMANDANTE
: REENCAUCHES S.A.S.
DEMANDADA : LILIAN FERNANDA MARMOLEJO.
RADICACIÓN : 2019-00665-00.

Cordial saludo.

Presento solicitud en el proceso de la referencia.

Solicito correo confirmatorio de recibido.

Atentamente.

JUAN CARLOS DEHAQUIZ FERNÁNDEZ.
C.C No. 16.451.026 de Yumbo.
T.P No. 166.656 del C.S de la J.
Cel. 301-7250022.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL



CALLE 7 No. 3-62
Yumbo - Valle

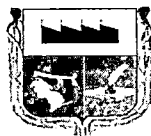
Yumbo, Marzo 2 De 2020 DESPACHO COMISORIO Nro. 10.-

PARA: ALCALDIA MUNICIPAL DE YUMBO
DEL : JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE YUMBO
OBJETO: DILIGENCIA DE DECOMISO Y SECUESTRO VEHICULO.
RAD : 2018 - 0558.-

Dentro del proceso EJECUTIVO SINGULAR, instaurado por REENCAUCHES S.A.S. contra LILIAN FERNANDA MARMOLEJO. Quien actúa a través de apoderado judicial Dr. JUAN CARLOS DEHAQUIZ FERNANDEZ. Se dictó auto cuyo encabezamiento dice: " JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL- Yumbo Valle, Febrero Veintisiete de Dos Mil Veinte - En virtud a la solicitud que antecede y como quiera que el vehículo se encuentra debidamente embargado y no se ha ordenado el secuestro se hará preciso ordenarlo en esta oportunidad así como también citar al acreedor prendario conforme al Art 462 del C.G.P. para ello se.-DISPONE; 1.- ORDENAR el secuestro del vehículo automotor de placas TFW - 139 de propiedad del demandado LILIAN FERNANDA MARMOLEJO AGUDELO.- Para la práctica de la diligencia de secuestro, se COMISIONA AL SEÑOR ALCALDE MUNICIPAL DE YUMBO, quien tendrá la facultad de delegar en sus funcionarios competentes, en virtud a la potestad establecida en el inciso 3 del artículo 38 del C. General del Proceso. Facultándosele para llevar acabo del DECOMISO y para nombrar secuestre, reemplazarlo en caso de ser necesario y fijarle los honorarios por la asistencia a la diligencia, así como subcomisionar a quien considere pertinente. Indíquesele al Comisionado que deberá tener en cuenta lo preceptuado por el Inciso 3º del Numeral 1 del Art 48 del C. General del Proceso. Líbrese el correspondiente despacho comisorio". (Fdo) MYRIAM FATIMA SAA SARASTY "

El presente comisorio vale sin enmendaduras.
Cordialmente,

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN
Secretario



Alcaldía
de Yumbo

Oficio 130.29-11497-2022
Yumbo, septiembre 15 del 2022

COSMOS:

Central de Operaciones Para La Seguridad Municipal Oportuna
Secretaria de Gobierno, Seguridad y Convivencia
Alcaldía

Referencia: **Solicitud de INMOVILIZACION**
Proceso: Ejecutivo Singular
Radicado: 2018-0558
Demandado: LILIAN FERNANDA MARMOLEJO AGUDELO

Cordial saludo

RODRIGO PABON RAMOS, en mi calidad e Inspector Segundo de Policía Urbana de Yumbo, a través de Oficio No. 130.20.07.42.22 me fue asignado Despacho Comisorio No. 10 por parte del Juzgado Segundo Civil Municipal De Yumbo Valle del Cauca.

En cumplimiento de lo ordenado por la mencionada orden judicial, este despacho como Autoridad de Policía, solicita el apoyo al cuerpo activo de contratistas que se desempeñan en el Programa de Protección al Espacio Público; Central de Cámaras y Cuerpo Elite, para que den información al cuerpo activo de la Policía Nacional adscrito a la Mega estación de Yumbo para dar cumplimiento a la misma y bajo el presente Acto Administrativo se realice **INMOVILIZACIÓN** del vehículo de placas **TFW-139**, de propiedad de la demandada **LILIAN FERNANDA MARMOLEJO AGUDELO**, ordenado por el **JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE YUMBO** dentro del proceso **EJECUTIVO SINGULAR** de la referencia.

Una vez inmovilizado el vehículo dejarlo en custodia del parqueadero EL CONDOR CAR S.A.S, ubicado en la calle 15 No. 36-380 Autopista Yumbo – Cali, y comunicárselo a este despacho para que continúe con lo que corresponde.

Atentamente,

RODRIGO PABON RAMOS

Inspector Segundo de Policía Urbana Yumbo

Elaboró: Efraín Mena Cuevas – Profesional de apoyo
Revisó: Rodrigo Pabón Ramos
Original: Mega Estación de Policía de Yumbo
Copia: Inspección Segunda de policía D.C 4



Alcaldía
de Yumbo

Oficio 130.29-11494-2022
Yumbo, septiembre 15 del 2022

Doctora
INGRID ESPERANZA GÓMEZ MORENO
Secretaria de Tránsito y Transporte de Yumbo
Alcaldía-Yumbo-Valle del Cauca

Referencia: **Solicitud de INMOVILIZACION**
Proceso: Ejecutivo Singular
Radicado: Despacho Comisorio 2018-0558
Demandado: **LILIAN FERNANDA MARMOLEJO AGUDELO**

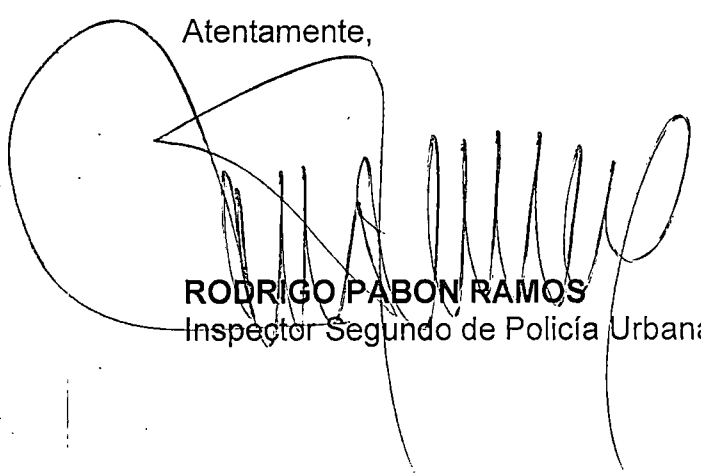
Cordial saludo

RODRIGO PABON RAMOS, en mi calidad de Inspector Segundo de Policía Urbana de Yumbo, a través de Oficio No. 130.20.07.42.22 me fue asignado Despacho Comisorio No. 10 por parte del Juzgado Segundo Civil Municipal De Yumbo Valle del Cauca.

En cumplimiento de lo ordenado por la mencionada orden judicial, este despacho como Autoridad de Policía, solicita el apoyo al cuerpo activo de los Agentes de Tránsito adscrito al organismo de tránsito de Yumbo, para dar cumplimiento a la misma, y bajo el presente Acto Administrativo se realice **INMOVILIZACIÓN** del vehículo de placas **TFW-139**, de propiedad de la demandada **LILIAN FERNANDA MARMOLEJO AGUDELO**, ordenado por el **JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE YUMBO** dentro del proceso **EJECUTIVO SINGULAR** de la referencia.

Una vez inmovilizado el vehículo dejarlo en custodia del parqueadero EL CONDOR CAR S.A.S, ubicado en la calle 15 No. 36-380 Autopista Yumbo – Cali, y comunicárselo a este despacho para que continúe con lo que corresponde.

Atentamente,



RODRIGO PABON RAMOS

Inspector Segundo de Policía Urbana Yumbo

Elaboró: Efraín Mena Cuevas – Profesional de apoyo
Revisó: Rodrigo Pabón Ramos
Original: Mega Estación de Policía de Yumbo
Copia: Inspección Segunda de policía D.C 4

Calle 5 No. 4-40 Barrio Belén
PBX: 6516606 - www.yumbo.gov.co
E-mail: alcaldeyumbo@yumbo.gov.co
NIT: 890.399.025-6 Cod Postal

Rec'd
Claudia Tigner
September 19-2022
#8:44 a.m.



Alcaldía
de Yumbo

Pt Julio Arias
19-09-2022
08:26

7

Oficio 130.29-11493-2022
Yumbo, septiembre 15 del 2022



2022-100-054638-1
2022-09-16 11:20 Us JDIAZ
Destino: SISTEMA DE ATENCION
Rem.Des: MEGA ESTACION DE POL.
Asunto: PAZ Y CONVIVENCIA -
Des.Anex:
alcaldia municipal de yumbo

20221000546381

Teniente:

DIEGO MATEUS

Comandante de la Mega Estación de Policía de Yumbo
Calle 15 Nro. 10-02 Barrio Comfandi
La Ciudad.

Referencia:

Solicitud de Decomiso

Proceso:

Ejecutivo Singular

Radicado:

Despacho Comisorio 2018-0558

Demandado:

LILIAN FERNANDA MARMOLEJO AGUDELO

Cordial Saludo:

RODRIGO PABON RAMOS, en mi calidad e Inspector Segundo de Policía Urbana de Yumbo, a través de Oficio No. 130.20.07.42.22 me fue asignado Despacho Comisorio No. 10 por parte del Juzgado Segundo Civil Municipal De Yumbo Valle del Cauca.

En cumplimiento de lo ordenado por la mencionada orden judicial, este despacho como Autoridad de Policía, solicita el apoyo al cuerpo activo de la Policía Nacional adscrito a la Mega Estación de Yumbo para dar cumplimiento a la misma y bajo el presente Acto Administrativo se realice **DECOMISO** del vehículo de placas **TFW-139**, de propiedad de la demandada **LILIAN FERNANDA MARMOLEJO AGUDELO**, ordenado por el **JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE YUMBO** dentro del proceso **EJECUTIVO SINGULAR** de la referencia.

Una vez retenido el vehículo, comunicárselo a este despacho para que continúe con lo que corresponde.

Atentamente,

RODRIGO PABON RAMOS

Inspector Segundo de Policía Urbana Yumbo

Elaboró: Efraín Mena Cuevas - Profesional de apoyo
Revisó: Rodrigo Pabón Ramos
Original: Mega Estación de Policía de Yumbo
Copia: Inspección Segunda de policía D.C. 4



Calle 5 No. 4-40 Barrio Bolívar
PBX: 6516606 - www.yumbo.gov.co
E-mail: alcaldeyumbo@yumbo.gov.co
NIT: 890.399.025-6 Cod Postal: 760000



Alcaldía
de Yumbo

140.29 513 22

Yumbo, 21 de septiembre de 2022

Doctor

RODRIGO PABON RAMOS

Inspector Segundo de Policía Urbana Yumbo
Secretaría de Gobierno, Seguridad y Convivencia
Alcaldía de Yumbo

Referencia: **Respuesta Solicitud de Inmovilización**
Proceso: Ejecutivo Singular
Radicado: Despacho Comisorio 2018-0558
Demandado: **LILIAN FERNANDA MARMOLEJO AGUDELO**

Cordial Saludo,

Doctor Rodrigo Pabón Ramos, en atención al asunto de la referencia me permito informarle que la Secretaría de Tránsito y Transporte Municipal procedió a remitir la presente Solicitud de Inmovilización del vehículo de placas **TFW-139**, de propiedad de la demandada la señora **LILIAN FERNANDA MARMOLEJO AGUDELO**, ordenado por el **JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE YUMBO** dentro del proceso **EJECUTIVO SINGULAR** de la referencia; a los Coordinadores de Apoyo los Agentes de Tránsito Javier Hoyos identificado con placa 052 y Alejandro Murgueitio identificado con placa 030, los cuales se encargarán de informar al resto del cuerpo operativo de Agentes y de esta manera brindar el apoyo en Coordinación con la Policía Nacional de la Megaestación de Yumbo.

Lo anterior para su conocimiento y fines pertinentes.

Atentamente,

Carlos J. Valencia
CARLOS JULIO VALENCIA SANCHEZ
Secretario de Despacho (E)
Secretaría de Tránsito y Transporte Municipal
Elaboró y proyecto. Karen Lorena Varona Llantén-STTY KLV

Jeany
22/11/50 a
22/sep/21

Constancia de Secretaria:

A despacho de la señora con el presente proceso. Sírvase proceder de conformidad.-

Yumbo, Noviembre 11 de 2022.-

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN.-

Secretario.-

Sustanciación No. 1244-

EJECUTIVO SINGULAR

Radicación No.2019-00665-00.-

Colocar En Conocimiento devolución .-

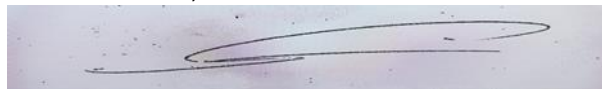
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Yumbo, Noviembre Once De Dos Mil Veintidós .-

De conformidad a la DEVOLUCION realizada por la INSPECCIÓN DE POLICIA comisión impartida en el presente trámite de **EJECUTIVO SINGULAR** adelantado por **BANCAMIA S.A** respecto del vehiculo de placa TFW 139 en el cual la parte demandada es **NIDIA DE LOS ANGELES OSPINA HIGUITA** se hace preciso agregarlo a los autos a fin de que obre y conste en el presente trámite lo acotado por el señor **JOSE VICENTE SALALZAR GUERRERO** en su condición de Inspector de policía adscrito a la Secretaría de Gobierno, Seguridad y Convivencia de la devolución.-

Notifíquese

LA JUEZ,



MYRIAM FATIMA SAA SARASTY.

@

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE YUMBO Estado No. 211 El presente auto se notifica a las partes en el estado de hoy, NOVIEMBRE 22 DE 2.022 ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN <i>Secretario</i>
--

Constancia Secretarial. A despacho de la señora juez, sírvase proveer.
Yumbo Valle, noviembre 10 de 2022.

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN
Secretario.

Dte: Esther Sofia Zapata
Ddo: jackeline Zamora y otros

Sustanciación No. 1313
Verbal
Rad. 2020-00314-00
Coloca en Conocimiento

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Yumbo Valle, noviembre diez (10) de dos mil veintidós (2022).

En virtud al memorial allegado por el apoderado judicial de la parte demandante en el cual solicita autorización para la instalación de la valla en el predio objeto de prescripción, se hace preciso colocar en conocimiento que dicha autorización está dada dentro de la providencia por medio de la cual se admitió la demanda.

Notifíquese,
Juez.


MYRIAM FATIMA SAA SARASTY

JUZGADO 02 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
DE YUMBO – VALLE DEL CAUCA

En Estado No. 211 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **NOVIEMBRE 22 DE 2022**

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN
SECRETARIO

Hhl

CONSTANCIA SECRETARIAL. -10 de noviembre de 2022, a despacho de la señora Juez, el presente proceso, informándole que la Perito evaluadora designada ADRIANA LUCIA AGUIRRE PABON, se excusa por no poder asistir a la inspección judicial programada para el día de hoy 10 de noviembre de 2022, por encontrarse fuera de la ciudad por compromisos familiares. Sírvase proveer.
El secretario,

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN

Interlocutorio No. 2153
EJECUTIVO SINGULAR
RADICACION 76 892 40 03 002 2021-00010-00
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Yumbo, diez (10) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

En virtud al informe secretarial que antecede, como quiera que el perito evaluador designado ADRIANA LUCIA AGUIRRE PABON no puede asistir a la inspección judicial, programada para el día de hoy 10 de noviembre de 2022, por caso fortuito, por tanto, se releva del cargo a ella encomendada, de conformidad a lo señalado en el Artículo 49 del C.G.P. Que a su tenor dice: *“Comunicación del nombramiento, aceptación del cargo y relevo del auxiliar de la justicia:*

El nombramiento del auxiliar de la justicia se le comunicará por telegrama enviado a la dirección que figure en la lista oficial, o por otro medio más expedito, o de preferencia a través de mensajes de datos. De ello se dejará constancia en el expediente. En la comunicación se indicará el día y la hora de la diligencia a la cual deba concurrir el auxiliar designado. En la misma forma se hará cualquier otra comunicación.

*El cargo de auxiliar de la justicia es de obligatoria aceptación para quienes estén inscritos en la lista oficial. **Siempre que el auxiliar designado no acepte el cargo dentro de los cinco (5) días siguientes a la comunicación de su nombramiento, se excuse de prestar el servicio, no concurra a la diligencia, no cumpla el encargo en el término otorgado, o incurra en causal de exclusión de la lista, será relevado inmediatamente.***” (Negrillas del despacho)

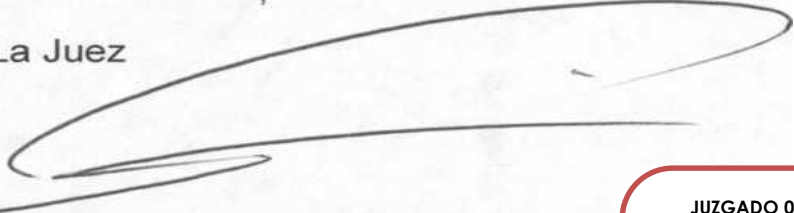
En consecuencia, esta agencia judicial

RESUELVE:

PRIMERO: TENER por excusada a la auxiliar de la justicia ADRIANA LUCIA AGUIRRE PABON, en razón a lo aquí considerado.

SEGUNDO: RELEVAR del cargo a la auxiliar de la justicia, a la señora ADRIANA LUCIA AGUIRRE PABON y en su lugar DESIGNAR al señor (a) GUILLERMO RAMOS quien hace parte de la lista de auxiliares de la justicia en la especialidad de Perito Evaluador, a quien se le comunicara su designación mediante telegrama a fin de que dentro del término de los cinco (5) días siguientes al recibo de este, manifieste su aceptación para así darle posesión del cargo; y a quien le corresponde en cumplimiento de lo ordenado en el auto interlocutorio No 1600 de septiembre 15 de 2021, rendir el informe pericial allí relacionado. Cítese y Posesíonesele.

NOTIFIQUESE,

La Juez

MYRIAM FATIMA SAA SARASTY

orl.

**JUZGADO 02 CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE YUMBO – VALLE DEL
CAUCA**

En Estado No. **211** de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: **NOVIEMBRE 22 DE 2.022**

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN
SECRETARIO

A despacho de la señora Juez con el presente proceso. Sírvasse proceder de conformidad.
Yumbo, Noviembre 11 de 2022.-

Sustanciación No. 1243.-
Ejecutivo Singular
Radicación 2021 – 00278-00.-
Abstenerse Decretar Secuestro.-

Yumbo Valle, Noviembre Once de Dos Mil Veintidós.

En virtud a la solicitud que antecede presentada por el Dr. ALISON GOMEZ VENTE. en su condición de apoderado judicial de la parte demandante **ESTEFANIA PÉREZ GIRALDO y LUIS MIGUEL BOLAÑOS CAMACHO** y en contra de ***SOCIEDAD NOXXON C&M S.A.S Nit. 901.105.250-5***. Y como quiera que aporta los certificados de tradición de los inmuebles **Nro. 370-688792y 370-688798**, se le solicita aporte las direcciones de los bienes a secuestrar ya se si bien se observan los certificados adjuntos en ellos no se indica la dirección, igualmente se hace preciso de conformidad a lo preceptuado por el Art 462 del C.G.P. citar al acreedor prendario para ello se,

1.- **ABSTENERSE** de ordenar el secuestro de los inmuebles identificados con Matriculas Inmobiliaria **Nros. 370-688792y 370-688798** hasta tanto se aporte la dirección de estos ya que en el certificado no se indican

2.- Citar personalmente conforme al Art 462 del C.G.P. a **WILLIAM DIAZ MENDOZA**. a fin de notificarle el contenido del presente auto, para que haga valer sus derechos como acreedor hipotecario sobre el inmueble identificado con M.I. No. **370-688798** ante esta misma dependencia judicial, bien sea en proceso separado o en el que se les cita, dentro de los Veinte (20) días siguientes a partir de la notificación personal que de este auto se le haga. Si dentro del proceso en que se le hace la citación alguno de los acreedores formula demanda que sea competencia de un juez de superior categoría, se le remerita el expediente para que continúe con el trámite del proceso La notificación se hará conforme lo dispone el art. 291 y 292 Ibídem

@

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE YUMBO
Estado No. 211

El presente auto se notifica a las partes en el estado de hoy,
(art. 295 del C.G. P.). NOVIEMBRE 22 DE 2.022

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN
Secretario

Constancia de Secretaria:

A despacho de la señora con el presente proceso. Sírvasse proceder de conformidad. -

Yumbo, Noviembre 11 de 2022.-

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN.-

Secretario.-

Interlocutorio No. 2229.-

SUCESION INTESTADA

Radicación No. 2021 -00660-00.-

Abstenerse de Reconocer Personería. -

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Yumbo, Noviembre Once De Dos Mil Veintidós.-

En virtud al memorial poder presentado en la demanda SUCESION INTESTADA presentada por ANA CECILIA CALDERÓN RODRÍGUEZ en la que el causante es la señora MARIA DEL CARMEN CALDERON RODRÍGUEZ, en la que la señora MARIA LEONOR SANDOVAL PEREZ en su condición de heredera en representación de su difundo hermano JESUS MARIA SANDOVAL PEREZ, Otorga poder a la Dra MARIA ADRIANA DELGADO VIVEROS pero observa esta dependencia judicial que carece de los apremios que establece la Ley 2213 de Junio 13 de 2022 que en su ´parte pertinente indica “ **ARTÍCULO 5º . PODERES....*En el poder se indicará expresamente la dirección de correo electrónico del apoderado que deberá coincidir con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados...*** ” y el poder presentado en esta oportunidad no cumple con este dos requisitos por tanto esta dependencia se abstendrá de reconocerle personería a la togada a MARIA ADRIANA DELGADO VIVEROS

Notifíquese,

La Juez,



MYRIAM FATIMA SAA SARASTY

@

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE YUMBO

Estado No. 211

El presente auto se notifica a las partes en el estado de hoy,
(art. 295 del C.G. P.). NOVIEMBRE 22 DE 2.022

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN
Secretario

Constancia Secretarial. A despacho de la señora juez, sírvase proveer.
Yumbo Valle, noviembre 11 de 2022.

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN
Secretario.

Dte: Myriam Ruby Peña
Ddo: Walther Ortiz

Interlocutorio No. 2263
Ejecutivo de Alimentos
Rad. 2022-00207-00
Requerir

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Yumbo Valle, noviembre once (11) de dos mil veintidós (2022).

De la revisión de la presente demanda y teniendo en cuenta lo solicitado por el apoderado judicial de la parte demandante en el cual solicita se ordene la cancelación del embargo que recae sobre la cuenta de ahorro No. 301-053173-29 de Bancolombia S.A., se hace preciso requerir a la demandante señora MYRIAM RUBY PEÑA RUIZ de conformidad con lo dispuesto en el artículo 600 del C.G.P, a fin de informe al despacho dentro del término de 5 días cuales de las medidas cautelares prescinde.

En consecuencia, de lo anterior, el juzgado

D I S P O N E:

Requerir a la parte demandante, a fin de que se sirva manifestar cuales de las medidas cautelares solicitadas y practicadas prescinde, para lo cual se le concede un término de 5 días.

Notifíquese,
Juez.


MYRIAM FATIMA SAA SARASTY.

hhl

JUZGADO 02 CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE YUMBO – VALLE DEL CAUCA

En Estado No. **211** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **NOVIEMBRE 22 DE 2022**

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN
SECRETARIO

CONSTANCIA SECRETARIAL. 9 de noviembre de 2022. A despacho de la señora juez, el presente proceso. Sírvasse proveer.
El secretario.

ORLANDO ESTUPIÑAN STUPIÑAN

INTERLOCUTORIO No. 2156
Aclara auto.
REIVINDICATORIO
Radicación 2022-250
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Yumbo, nueve (9) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

De una nueva revisión del expediente, observa el apoderado judicial de la parte actora, mediante memorial contesta el requerimiento hecho por el juzgado mediante interlocutorio No 1941 de septiembre 26 de 2022 y aclara el segundo apellidos de los demandados en el sentido de indicar que es VIRAMAR, por lo que se hace preciso tener como segundo apellidos de los demandados VIRAMAR y no VIRAMA. Lo anterior de conformidad a lo señalado en el **Artículo 286**, del C.G.P: ***Corrección de errores aritméticos y otros: Toda providencia en que se haya incurrido en error puramente aritmético puede ser corregida por el juez que la dictó en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte, mediante auto. Si la corrección se hiciere luego de terminado el proceso, el auto se notificará por aviso. Lo dispuesto en los incisos anteriores se aplica a los casos de error por omisión o cambio de palabras o alteración de estas, siempre que estén contenidas en la parte resolutive o influyan en ella***”.

Por lo expuesto, el juzgado

D I S P O N E:

.- ACLARAR que el segundo apellido de los demandados es VIRAMAR y no VIRAMA

NOTIFIQUESE

La Juez



MYRIAM FATIMA SAA SARASTY

Orl.

JUZGADO 02 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE YUMBO – VALLE DEL CAUCA

En Estado No. **211** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **NOVIEMBRE 22 DE 2.022**

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN
SECRETARIO

SECRETARIA. A Despacho de la señora Juez para proveer.
Yumbo Valle, 11 de noviembre de 2022.

El secretario,

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN

AUTO INTERLOCUTORIO No. 2264
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE YUMBO
768924003002-2022-00532-00
Yumbo Valle, once (11) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

Examinado el proceso de la referencia, se observan varios yerros por los cuales no es procedente continuar con el trámite del mismo, sin antes corregirlos a fin de proceder a dictar la correspondiente sentencia.

Así las cosas, y conforme a lo previsto en el art. 132 del C.G.P., que hace alusión al CONTROL DE LEGALIDAD¹, se enunciarán los ítems objeto de error a fin de que salgan abantes las pretensiones de la demanda, el cual se relaciona a continuación:

Requerir al apoderado judicial de la parte solicitante, a fin de que se sirva informar la dirección de notificaciones y correo electrónico de la parte solicitante, además deberá adjuntar copia de la promesa de compraventa o escritura pública de compraventa del inmueble con que se pretende sustituir el afectado con el patrimonio de familia que se solicita cancelar de conformidad con lo señalado en el Decreto 19 de 2012.

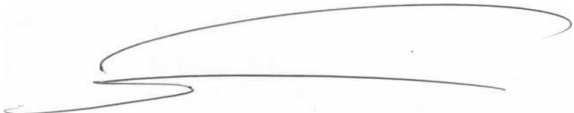
Visto lo anterior, se le concederá al togado el tiempo pertinente para enmendar tales falencias.

Sin más consideraciones, se

RESUELVE:

REQUERIR a la apoderada judicial de la parte solicitante Dr. JULIO ENRIQUE HERNANDEZ GIRALDO, a fin de que se sirva allegar; *i)* informar la dirección de domicilio de los solicitantes y su correo electrónico y *ii)* adjuntar copia de la promesa de compraventa o escritura pública de compraventa del inmueble con que se pretende sustituir el afectado con el patrimonio de familia que se solicita cancelar.

**NOTIFÍQUESE
LA JUEZ**



MYRIAM FÁTIMA SAA SARASTY

hhl

JUZGADO 02 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE YUMBO

SECRETARIA

En Estado No. 211 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: NOVIEMBRE 22 DE 2.022

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN
Secretario

¹**Artículo 132. Control de legalidad.**
Agotada cada etapa del proceso el juez deberá realizar control de legalidad para corregir o sanear los vicios que configuren nulidades u otras irregularidades del proceso, las cuales, salvo que se trate de hechos nuevos, no se podrán alegar en las etapas siguientes, sin perjuicio de lo previsto para los recursos de revisión y casación.

CONSTANCIA DE SECRETARIA.

A despacho de la señora Juez, con el presente escrito presentado por el demandante. Sírvasse proceder de conformidad.
Yumbo Valle, Noviembre 11 de 2022.

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN.
Secretario.-

Interlocutorio No. 2227 .-
EJECUTIVO SINGULAR
Radicación: 2022-00597-00.-
Acceder Retiro Demanda

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Yumbo Valle, Noviembre Once de Dos Mil Veintidós

En virtud al memorial que antecede presentado por la profesional del derecho Dra VICTORIA EUGENIA DUQUE GILC.C. # 1.151.938.323 de Cali., apoderada de la parte demandante dentro de la presente demanda **EJECUTIVA** adelantada por **BANCO DE OCCIDENTE** Identificado con Nit: 890.300.279-4, a través de apoderada judicial y en contra de **LUZ STELLA VALLEJO ZULUAGA**, y como quiera que lo solicitado es procedente atemperándonos a lo reglado en el Art 92 del C.G.P. concordante con la ley 2213 de 2022 por tanto esta dependencia judicial

R E S U E L V E

1.- **ACCEDER** al retiro de la demanda **EJECUTIVA** adelantada por **BANCO DE OCCIDENTE** Identificado con Nit: 890.300.279-4, a través de apoderada judicial y en contra de **LUZ STELLA VALLEJO ZULUAGA**, por solicitud de la apoderada judicial de la parte demandante.-

2.- **ARCHIVESE** la actuación

3.-**CANCELESE** Su radicación

Notifíquese
La Juez,



MYRIAM FATIMA SAA SARASTY.

@

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE YUMBO Estado No. 211 El presente auto se notifica a las partes en el estado de hoy, (art. 295 del C.G. P.). NOVIEMBRE 22 DE 2.022 ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN Secretario

A despacho de la señora Juez, con el presente escrito presentado por el demandante. Sírvasse proceder de conformidad.
Yumbo Valle, Noviembre 11 de 2022.

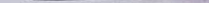
Interlocutorio No. 2226 .-
EJECUTIVO SINGULAR
Radicación: 2022-00619-00.-
Acceder Retiro Demanda

Yumbo Valle, Noviembre Once de Dos Mil Veintidós

RESUELVE

2.- ARCHIVESE la actuación

Notifíquese
La Juez,



MYRIAM FATIMA SAA SARASTY.

@

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE
YUMBO**
Estado No.211

El presente auto se notifica a las partes en el
estado de hoy, (art. 295 del C.G. P.).
NOVIEMBRE 22 DE 2.022

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN
Secretario

CONSTANCIA DE SECRETARÍA:

A Despacho de la señora Juez con la presente demanda. Sírvase Proveer.

Yumbo, Noviembre 11 de 2022.-.

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN

Secretario

Interlocutorio Nro. 2225.-

Proceso Ejecutivo

Radicación 2022 – 00620 - 00

Inadmitir

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Yumbo, Noviembre Once de Dos Mil Veintidós

De la revisión de la presente demanda **EJECUTIVA** instaurada por **BANCO DE BOGOTÁ. Nit 860002964-4** en contra de **GUSTAVO ALFONSO GOMEZ CORREA C.C. No 71.785.418** se observa que la misma no se ajusta al requisito establecido en el Art. 26 Nral. 1º del C.G.P., es decir la sumatoria de todas las pretensiones al tiempo de la demanda, sin tomar en cuenta los frutos, intereses, multas o perjuicios reclamados como accesorios que se causen con posterioridad a su presentación y la cuantía no se estableció de esta manera; Aunado a ello respecto a la dirección electrónica o sitio suministrado corresponde al utilizado por las personas a notificar se debe informar la forma como la obtuvo respecto del señor **GUSTAVO ALFONSO GOMEZ CORREA** pillo25@hotmail.com, y tampoco se allegan las evidencias correspondientes, tal como lo dispone la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, por el cual se adoptan medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, agilizar los procesos judiciales y flexibilizar la atención a los usuarios del servicio de justicia, en el marco del Estado de Emergencia Económico, social y Ecológica. Aunado a lo anterior también se debe tener en cuenta lo Indicado en el Art 74 del C.G.P. “... *El poder especial puede conferirse verbalmente en audiencia o diligencia o por memorial dirigido al juez del conocimiento. El poder especial para efectos judiciales deberá ser presentado personalmente por el poderdante ante juez, oficina judicial de apoyo o notario. Las sustituciones de poder se presumen auténticas.*” Y como bien observamos el poder carece de este requisito ya que no se indica ante el JUEZ CIVIL MUNICIPAL de que ciudad o municipio va dirigido . En consecuencia y de conformidad con el art. 90 del C.G.P, el Juzgado.

RESUELVE:

1.- **INADMITIR** la presente demanda ejecutiva por lo aquí expuesto

2.- **CONCEDER** un término de cinco (5) días hábiles a partir de la notificación por estado de este auto, para que subsane las falencias presentadas, so pena de rechazo.

NOTIFIQUESE

LA JUEZ,



MYRIAM FATIMA SAA SARASTY.

@

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE YUMBO

Estado No. 211

El presente auto se notifica a las partes en el estado de hoy, NOVIEMBRE
22 DE 2.022

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN

Secretario

Constancia Secretarial. A despacho de la señora juez, sírvase proveer.
Yumbo Valle, noviembre 17 de 2022.

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN
Secretario.

Dte: Sandra Lorena Bedoya y otro

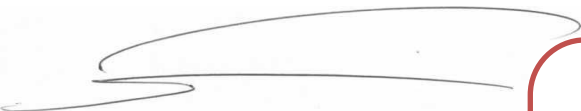
Sustanciación No. 1334
Jurisdicción Voluntaria
Rad. 2022-00547-00
Agregar

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Yumbo Valle, noviembre diecisiete (17) de dos mil veintidós
(2022).

En virtud al memorial presentado por el apoderado judicial de la parte solicitante en el cual aporta el contrato de promesa de compraventa del inmueble el cual pretenden sustituir la afectación del patrimonio de familia, también adjunta la factura de impuesto predial de ese predio.

Igualmente informa la dirección del domicilio y residencia de los solicitantes y sus menores hijos, además de la dirección electrónica de estos, se hace preciso glosar a los autos para que obren dentro del presente proceso.

Notifíquese,
Juez.


MYRIAM FATIMA SAA SARASTY

hhl

JUZGADO 02 CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE YUMBO – VALLE DEL CAUCA

En Estado No. **211** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **NOVIEMBRE 22 DE 2022**

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN
SECRETARIO

CONSTANCIA DE SECRETARÍA:

A Despacho de la señora Juez con la presente demanda. Sírvase Proveer.
Yumbo, Noviembre 9 de 2022.-.

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN
Secretario

Interlocutorio Nro. 2206 .-
Proceso Ejecutivo
Radicación 2022 – 00616 - 00
Inadmitir

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Yumbo, Noviembre Nueve de Dos Mil Veintidós

De la revisión de la presente demanda **EJECUTIVA** instaurada por **REMERCAS.A.S.**, identificada con el NIT No. 901.325.194-4, en contra de **INVERSIONES JC N Y MS.A.S** NIT No. 900.356.025-7, se observa que la misma no se ajusta al requisito establecido en la **LEY 2213/22** que hoy nos rige y en su **Art 5** Indica " *PODERES. Los poderes especiales para cualquier actuación judicial se podrán conferir mediante mensaje de datos, sin firma manuscrita o digital, con la sola antefirma, se presumirán auténticos y no requerirán de ninguna presentación personal o reconocimiento. En el poder se indicará expresamente la dirección de correo electrónico del apoderado que deberá coincidir con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados.< Los poderes otorgados por personas inscritas en el registro mercantil, deberán ser remitidos desde la dirección de correo electrónico inscrita para recibir notificaciones judiciales".* y como bien se observa el poder carece de este requisito. Así como también se le insta al apoderado judicial demandante que sus pretensiones cada una de ellas deben ir en acápites separados, es decir en una capital y otra intereses que se pretenden cobrar -

En consecuencia y de conformidad con el art. 90 del C.G.P, el
Juzgado.

RESUELVE:

1.- **INADMITIR** la presente demanda ejecutiva por lo aquí
expuesto

2.- **CONCEDER** un término de cinco (5) días hábiles a partir de la
notificación por estado de este auto, para que subsane las falencias presentadas, so
pena de rechazo.

NOTIFIQUESE
LA JUEZ,



MYRIAM FATIMA SAA SARASTY.

@

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE YUMBO Estado No.211 El presente auto se notifica a las partes en el estado de hoy, NOVIEMBRE 22 DE 2.022 ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN Secretario
--